

Radicación :17001-40-03-007-2020-00448-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la anterior respuesta dada al oficio de embargo por el BBVA en la cual informa que la demandada, señora GRACE CAROLINA LOTERO C., no tiene contratos celebrados de cuentas corrientes, de ahorros o CDT con esa entidad.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la demandada del auto por medio del cual se libró orden de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder a dar aplicación a la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>129</u> Del 06 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>

JABO